

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DE 2013 - 2012**

A efecto de dar cumplimiento al artículo 46 Fracción I incisos a), b), c) y d) y artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), emite las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

I. NOTAS DE DESGLOSE

I.I INFORMACIÓN CONTABLE

1. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El Fondo Rotatorio fue constituido mediante oficio No. 511/01-2012/0099 de fecha 13 de enero de 2013 por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá utilizarse para erogaciones de carácter urgente con cargo a los capítulos del gasto 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

Los recursos disponibles en la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., está destinada para cubrir los pagos por concepto de sueldos a empleados, FOVISSSTE, SAR, INFONACOT, servicio de telefonía y agua. Así como los intereses a favor devengados; transferencias del IFAI y multas a proveedores, que son reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El saldo de la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., al 31 de marzo de 2013 y 2012 se integran como sigue:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|------------------------------|--------------------|---------------------|
| Scotiabank Inverlat S.A. | \$ 8,655.76 | \$ 3,771.25 |
| Banco Santander S.A (Mexico) | | 9,146.59 |
| TOTAL | \$ 8,655.76 | \$ 12,917.84 |

1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El saldo de la cuenta de **Deudores Diversos** al 31 de marzo de 2013 y 2012, está conformado principalmente por el sobrante de gastos a comprobar pendiente de depositar y el subsidio al empleo pendiente de acreditarse contra el impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, las cuales tienen un vencimiento menor a 90 días:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|---------------------------------|------------------|-------------------|
| Verónica Jiménez Mendoza | \$ (23.11) | \$ 6,247.60 |
| Luz Ma. Morales Uribe | 12.68 | 0 |
| Carlos Tavares Brito | 600.00 | |
| Subsidio al empleo | 137.45 | 0 |
| TOTAL | \$ 727.02 | \$6,247.60 |

El saldo de la cuenta **Cuentas por Cobrar** al 31 de marzo de 2013 y 2012, no presenta movimientos por los ejercicios mencionados.

| Concepto | 2013 | 2012 |
|--|------------------|-------------|
| Dilme, S.A. de C.V. | 51,286.84 | 0 |
| Damovo México, S.A. de C.V. | | 0 |
| Global Telecommunication Group, S.A. de C.V. | 3,550.36 | 0 |
| Hernandez Fiscal Ma. Del Carmen | | 0 |
| Litografía Mier y Concha S.A. de C.V. | | 0 |
| Elevadores y Servicios Especializados S.A. | | 0 |
| Formas Eficientes S.A. de C.V. | | 0 |
| Erogaciones Por Resoluciones | | 0 |
| Sharp Corporation México, S.A. de C.V. | 9,462.36 | 0 |
| Fernández Aparicio Concepción | | 0 |
| Pasajes | | 0 |
| Tecno programación Humana de Veracruz | | 0 |
| Uninet, S.A. de C.V. | 14,511.87 | 0 |
| TOTAL | 78,811.43 | \$ 0 |

1.3 ALMACENES DE MATERIALES Y SUMINISTROS

El método de valuación de inventarios que utiliza la Comisión Nacional es el método de costos promedio, de acuerdo al oficio circular 309.A 0035/2008 de fecha cinco de marzo de 2008.

Los saldos de la cuenta de almacén al 31 de marzo de 2013 y 2012 se integran como sigue:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|---|----------------------|----------------------|
| Almacén de materiales y suministros de consumo | \$ 338,434.85 | \$ 289,427.12 |
| TOTAL | \$ 338,434.85 | \$ 289,427.12 |

1.4 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

| Concepto | % |
|--|------------|
| Edificios, construcciones e instalaciones | 5% |
| Planta y subestaciones | 5% |
| Mobiliario y equipo de oficina | 10% |
| Equipo de transporte | 25% |
| Equipo de cómputo | 30% |

La depreciación por los ejercicios al 31 de marzo de 2013 y 2012 se integran como sigue:

| Concepto | Depreciación del Ejercicio | |
|---|----------------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| Terreno | \$ 0 | \$ 0 |
| Edificios no habitacionales | 523.02 | 523.02 |
| Equipo de cómputo y de tecnología de la información | 98.94 | 98.94 |
| Muebles de oficina y estantería | 26,734.33 | 27,032.16 |
| Automóviles y equipo terrestre | 6,312.51 | 6,312.51 |
| Equipos generación eléctrica | 6,309.99 | 6,309.18 |
| TOTAL | \$ 39,978.79 | \$ 40,275.81 |

En relación a las inversiones y su depreciación acumulada correspondiente al 31 marzo de 2013 y 2012 es la siguiente:

| | Inversión | Depreciación Acumulada | Importe Neto |
|---|----------------------|------------------------|----------------------|
| Bienes Inmuebles: | | | |
| Terreno | \$ 10,114,953.17 | \$ 0 | \$ 10,114,953.17 |
| Edificios no habitacionales | 30,259,995.45 | 26,540,008.66 | 3,719,986.79 |
| Total Bienes Inmuebles | 40,374,948.62 | 26,540,008.66 | 13,834,939.96 |
| Bienes Muebles: | | | |
| Equipo de cómputo y de tecnología de la información | 3,531,435.01 | 3,509,446.24 | 21,988.77 |
| Muebles de oficina y estantería | 4,499,536.96 | 3,927,261.19 | 572,275.77 |
| Automóviles y equipo terrestre | 1,030,859.08 | 1,020,338.42 | 10,520.66 |
| Equipos generación eléctrica | 697,062.26 | 357,038.69 | 340,023.57 |
| Total Bienes Muebles | 9,758,893.31 | 8,814,084.54 | 944,808.77 |
| TOTAL | 50,133,841.93 | 35,354,093.20 | 14,779,748.73 |

| | Inversión | Depreciación Acumulada | Importe Neto |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| Bienes Inmuebles: | | | |
| Terreno | \$10,114,953.17 | \$ 0 | \$10,114,953.17 |
| Edificios no habitacionales | 30,259,995.45 | 26,537,916.58 | 3,722,078.87 |
| Total Bienes Inmuebles | 40,374,948.62 | 26,537,916.58 | 13,837,032.04 |
| Bienes Muebles: | | | |
| Equipo de cómputo y de tecnología de la información | 4,073,522.61 | 4,051,138.08 | 22,384.53 |
| Muebles de oficina y estantería | 5,169,643.94 | 4,496,820.98 | 672,822.96 |
| Automóviles y equipo terrestre | 1,030,859.08 | 995,088.38 | 35,770.70 |
| Equipos generación eléctrica | 697,062.26 | 331,799.81 | 365,262.45 |
| Total Bienes Muebles | 10,971,087.89 | 9,874,847.25 | 1,096,240.64 |
| TOTAL | \$51,346,036.51 | \$36,399,338.56 | \$14,933,272.68 |

En el mes febrero de 2013 se llevo a cabo una donación de mobiliario y equipo y equipo de cómputo a las escuelas primarias "Emiliano Zapata Salazar" e "Ignacio Zaragoza" con un importe de **\$ 640,519.83**

En el ejercicio fiscal 2008 fue la última fecha en que la Comisión Nacional reconoció los efectos de la inflación en sus registros contables, debido a que se cambió de un entorno inflacionario a un no inflacionario.

El porcentaje de inflación de cada ejercicio fiscal es el siguiente:

| Ejercicio Fiscal | % Inflación |
|------------------|-------------|
| 2008 | 6.52% |
| 2009 | 3.57% |
| 2010 | 4.40% |
| 2011 | 3.81% |
| 2012 | 3.56% |

| Ejercicio Fiscal | % Inflación Acumulada en los Tres Ejercicios |
|------------------|--|
| 2009 | |
| 2010 | |
| 2011 | 11.78% |

Debido a que la inflación de los tres ejercicios anuales anteriores es menor al 26%, no se reconocieron los efectos de la inflación.

Con fundamento en la **NIFGG SP 04 Reexpresión** aplicable a partir de 2012, la entidad en el siguiente ejercicio eliminará los efectos de reexpresión en Edificio, Equipo de Cómputo y de Transporte, por corresponder a activos que se depreciaran totalmente a valores históricos en dicho año.

1.5 OPERACIONES DE GASTO Y ADQUISICIONES POR APLICAR

En relación a la cuenta Operaciones de Gasto y Adquisiciones por aplicar para el ejercicio 2012 y 2013 no existe saldo.

1.6 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta **Servicios Personales por pagar a corto plazo** al 31 de marzo de 2013 y 2012, no presenta movimientos.

El saldo de la cuenta **Retenciones y Contribuciones** al 31 de marzo de 2013 y 2012, se deriva principalmente del impuesto sobre la renta retenido por sueldos y salarios pendiente de acreditarse contra subsidio para el empleo al mes de diciembre de 2012, Así mismo, tienen un vencimiento menor a 90 días y se integran como sigue:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|---|----------------------|---------------------|
| ISR retenido | 138.86 | 283,906.69 |
| Retenciones del sistema de seguridad social | 511.04 | 0.37 |
| Otras retenciones y contribuciones | 104,918.06 | 76,963.77 |
| TOTAL | \$ 105,567.96 | \$360,870.83 |

El saldo de la cuenta **Otras Cuentas Pagar a Corto Plazo** al 31 de marzo de 2013 y 2012, se integra por los intereses generados en la cuenta bancaria, por el préstamo de la STPS por la cantidad de \$10,000.00 por concepto de fondo revolvente.. Asimismo tienen un vencimiento menor a 90 días y se integran como sigue:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|--|---------------------|---------------------|
| Intereses bancarios | 20.75 | 36.17 |
| Secretaría Del Trabajo y Previsión Social | 10,000.00 | 40,000.00 |
| Tesorería de la Federación | 0.14 | |
| IFAI | 67.00 | 0 |
| TOTAL | \$ 10,087.74 | \$ 40,036.17 |

En relación a la cuenta **Proveedores**, los saldos correspondientes al 31 de marzo de 2013 y 2012, se derivan de los bienes y servicios devengados y no pagados, los cuales presentan un vencimiento menor a 90 días y son los siguientes:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|---|----------------------|-------------|
| Dilme, S.A. de C.V. | 51,286.84 | 0 |
| Damovo México, S.A. de C.V. | | 0 |
| Global Telecommunication Group, S.A. de C.V. | 3,550.36 | 0 |
| Hernandez Fiscal Ma. Del Carmen | | 0 |
| Litografía Mier y Concha S.A. de C.V. | | 0 |
| Elevadores y Servicios Especializados S.A. | | 0 |
| Formas Eficientes S.A. de C.V. | | 0 |
| Erogaciones Por Resoluciones | | 0 |
| Sharp Corporation México, S.A. de C.V. | 9,462.36 | 0 |
| Fernández Aparicio Concepción | | 0 |
| Pasajes | | 0 |
| Tecno programación Humana de Veracruz | | 0 |
| Uninet, S.A. de C.V. | 14,511.87 | 0 |
| Erogaciones por Resolucion por Aut. Comp. | 301.34 | 0 |
| Tesorería de la Federación | 40,690.00 | 0 |
| TOTAL | \$ 119,802.77 | \$ 0 |

1.7 ADEUDOS POR OPERACIONES DE GASTO Y ADQUISICIONES POR APLICAR NO PRESETNA MOVIMIENTOS EN ESTE PERIODO

2 NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

2.1 EL PATRIMONIO GENERADO NO EXISTEN MOVIMIENTOS AL 31 DE MARZO DE 2013 Y 2012

En la cuenta Donaciones (incorporación o desincorporación) presenta un movimiento deudor por la cantidad de \$ 21,297.85 por concepto de baja de mobiliario y equipo y equipo de cómputo, debido a que se llevo a cabo una donación de mobiliario y equipo y equipo de cómputo a las escuelas primarias "Emiliano Zapata Salazar" e "Ignacio Zaragoza" con un importe de **\$640,519.83**

3 NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

3.1 INGRESOS DE GESTIÓN

Dentro del rubro de Ingresos específicamente Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público los saldos al 31 de marzo de 2013 y 2012, se integran de la siguiente forma:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|---|--------------|--------------|
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 7,957,222.26 | 7,266,372.50 |
| Transferencias internas y asignaciones al sector público | 7,957,222.26 | 7,266,372.50 |
| Servicios Personales | 6,604,379.75 | 6,059,510.40 |
| Materiales y Suministros | 138,035.11 | 91,020.09 |
| Servicios Generales | 1,214,807.40 | 1,115,842.01 |
| Ayudas Sociales | 0 | 0 |

3.2 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Dentro de este rubro, las partidas más significativas al 31 de marzo de 2013 y 2012, son las siguientes:

| Concepto del Gastos | 2013 | 2012 |
|---|------------------------|------------------------|
| Sueldo base | \$ 2,042,536.78 | \$ 1,967,660.12 |
| Compensación garantizada | 2,270,046.54 | 2,263,912.38 |
| Asignaciones adicionales al sueldo | 397,971.00 | 351,171.00 |
| Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año | 0 | 0 |
| Estímulos al personal operativo | 227,616.50 | 373,900.50 |
| Arrendamiento de equipos y bienes informáticos | 35,493.59 | 41,881.33 |
| Patentes regalías y otros | 0 | 94,030.76 |
| Servicios de vigilancia | 102,573.68 | 153,860.52 |
| Otros impuestos y derechos | 272,718.00 | 269,527.00 |
| Impuestos sobre nominas | 122,162.00 | 196,699.00 |
| Participaciones en órganos de gobierno | 72,750.00 | 81,750.00 |
| Otros gastos | 1,818,242.31 | 1,493,237.63 |
| TOTAL | \$ 7,362,110.40 | \$ 7,287,630.24 |

4 NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

4.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El análisis de los saldos iniciales y finales al 31 de marzo de 2013 y 2012, que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

| Concepto | 2013 | 2012 |
|--|--------------------|---------------------|
| Efectivo en bancos –Tesorería | \$ 8,655.76 | \$ 12,917.84 |
| Efectivo en bancos- Dependencias | 0 | 0 |
| Inversiones temporales (hasta 3 meses) | 0 | 0 |
| Fondos con afectación específica | 0 | 0 |
| Depósitos de fondos de terceros y otros | 0 | 0 |
| TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES | \$ 8,655.76 | \$ 12,917.84 |

I.II INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Cuadro informativo del presupuesto ejercido y su variación porcentual con respecto al aprobado en el Presupuesto de Egresos, correspondientes al 31 de marzo de 2013 y 2012.

| Concepto | Presupuesto 2013 | | | Presupuesto 2012 | | |
|--|------------------|---------------|--------------|------------------|---------------|--------------|
| | Original | Modificado | Ejercido | Original | Modificado | Ejercido |
| TOTAL | 38,581,489.00 | 38,202,615.02 | 7,874,247.19 | 36,557,185.00 | 36,557,185.00 | 7,282,232.91 |
| GASTO CORRIENTE | 38,341,166.00 | 37,962,292.02 | 7,874,247.19 | 36,258,283.00 | 36,258,283.00 | 7,282,232.91 |
| Servicios Personales | 29,237,874.00 | 29,223,459.10 | 6,604,379.75 | 27,983,236.00 | 27,983,236.00 | 6,059,510.40 |
| Gasto de Operación | 9,103,292.00 | 8,738,832.92 | 1,269,867.44 | 8,252,647.00 | 8,252,647.00 | 1,222,722.51 |
| - Materiales y Suministros | 1,487,553.00 | 1,477,343.99 | 138,035.11 | 1,550,293.00 | 1,553,743.00 | 91,020.09 |
| - Servicios Generales | 7,559,139.00 | 7,204,888.93 | 1,131,832.33 | 6,702,354.00 | 6,698,904.00 | 1,131,702.42 |
| Subsidios | | | | | | |
| Otros de Corriente | 56,600.00 | 56,600.00 | 0 | 22,400.00 | 22,400.00 | 0 |
| GASTO DE INVERSIÓN | 240,323.00 | 240,323.00 | 0 | 298,902.00 | 298,902.00 | 0 |
| Inversión Física | 240,323.00 | 240,323.00 | 0 | 298,902.00 | 298,902.00 | 0 |
| - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 240,323.00 | 240,323.00 | 0 | 298,902.00 | 298,902.00 | 0 |
| - Inversión Pública | | | | | | |
| - Otros de Inversión Física | | | | | | |
| Subsidios | | | | | | |

Cuadro Informativo de Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal y su variación porcentual con respecto al estimado en la Ley de Ingresos de la Federación correspondientes al 31 de marzo de 2013 y 2012.

| Concepto | Presupuesto 2013 | | | Presupuesto 2012 | | |
|--|------------------|---------------|--------------|------------------|---------------|--------------|
| | Estimado | Modificado | Ejercido | Original | Modificado | Ejercido |
| Subsidios y transferencias netos del Gobierno Federal | 38,581,489.00 | 38,202,615.02 | 7,878,410.83 | 36,557,185.00 | 36,557,185.00 | 7,266,372.50 |

II. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican al balance de esta Comisión Nacional, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan en las notas de memoria son las siguientes:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

JUICIOS

El Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo informa, el estatus procesal que guardan los juicios laborales en los que es parte la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, es el siguiente:

1.- Gómez Cisneros Magdalena: radicado en la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, expediente 1540/04.

El cuatro de septiembre de 2012 se llevó a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución programada.

En dicha audiencia el representante de la parte actora se desistió en perjuicio de ésta, de las testimoniales ofrecidas y que se encontraban pendientes de desahogar. Asimismo se desistió, también, de la pericial e hizo entrega de un escrito conteniendo los alegatos por parte de su representada.

El secretario actuante tuvo por hechas las manifestaciones vertidas y señaló el término de tres días a las partes para que emitieran sus alegatos y señaló las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre para la continuación de la audiencia.

Con fecha siete de septiembre mediante oficio número 181 de fecha cinco de septiembre de 2012, el Licenciado Basilio González Núñez presentó alegatos por parte de esta Entidad.

El doce de septiembre de 2012, fecha señalada para la reanudación de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, se tuvo por presentado el escrito de fecha siete de septiembre de 2012, suscrito por el Licenciado Basilio González Núñez, a través del cual rindió alegatos por parte de la Entidad. Toda vez que no quedan pruebas pendientes por desahogar, se procedió a cerrar la instrucción, ordenándose remitir el expediente al proyectista para la emisión del laudo correspondiente.

2.- Álvarez Tavera Mario: radicado en la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, expediente 912/2007.

Se señalaron las once horas del día cinco de septiembre de 2011.

Audiencia de desahogo de pruebas: Once horas del día cinco de septiembre de 2011. Se desahogó la prueba confesional a cargo del actor. En virtud de su incomparecencia y toda vez que se encuentra debidamente notificado se le hace efectivo el apercibimiento decretado y se le declara confeso de las posiciones que se formulan mediante escrito de fecha quince de diciembre de 2008.

Al no existir más pruebas que desahogar, se procedió a formular alegatos por parte de esta Entidad, por lo que la Junta declaró cerrada la instrucción turnándose los autos a proyecto de resolución.

| CUENTAS DE ORDEN CONTABLES | |
|---|-----------------|
| Demandas Judiciales en Proceso de Resolución | \$ 1,380,085.00 |
| Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales | \$1,380,085.00 |

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

Ingresos recaudados con relación al estimado en la Ley de Ingresos correspondiente al 31 de marzo de 2013 y 2012.

| LEY DE INGRESOS | EJERCICIO | 2013 | EJERCICIO | 2012 |
|--|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| Ley de Ingresos Estimada | \$38,581,489.00 | \$ 0 | 36,557,185.00 | \$ |
| Ley de ingresos por Ejecutar | 0 | 30,245,392.76 | 0 | 29,290,812.50 |
| Modificación al Ley de Ingresos por Ejecutar | -378,873.98 | | 0 | 0 |
| Ley de Ingresos Devengada | 0 | 78,811.43 | 0 | 0 |
| Ley de ingresos Recaudada | 0 | 7,878,410.83 | 0 | 7,266,372.50 |
| SUMA CUENTAS DE ORDEN | \$38,202,615.02 | \$38,202,615.02 | 36,557,185.00 | 36,557,185.00 |

Presupuesto Ejercido con relación a lo aprobado en el presupuesto de egresos correspondiente al 31 de marzo de 2013 y 2012.

| CUENTAS DE EGRESOS | EJERCICIO | 2013 | EJERCICIO | 2012 |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Presupuesto Egresos Aprobado | \$ 0 | \$38,581,489.00 | 0 | 36,557,185.00 |
| Presupuesto Egresos por Ejercer | 6,118,591.03 | 0 | 5,687,524.82 | 0 |
| Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado | | -378,873.98 | 0 | 0 |
| Presupuesto Egresos Comprometido | 23,986,644.47 | 0 | 23,226,556.81 | 0 |
| Presupuesto Egresos Devengado | 223,132.33 | 0 | 0 | 0 |
| Presupuesto Egresos Ejercido | | 0 | 360,870.46 | 0 |
| Presupuesto Egresos Pagado | 7,874,247.19 | 0 | 7,282,232.91 | 0 |
| SUMA CUENTAS DE ORDEN | 38,202,615.02 | 38,202,615.02 | 36,557,185.00 | 36,557,185.00 |

III. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES FUNCIONALES.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la Ley Federal del Trabajo.

La CONASAMI funciona en términos del artículo 551, de la LFT con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

1A. El Presidente de la CONASAMI, es nombrado por el Presidente de la República, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Someter al Consejo de Representantes, el Plan Anual de Trabajo preparado por la Dirección Técnica;
- II. Reunirse con el Director y los Asesores Técnicos una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo, ordenar se efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente;
- III. Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión;
- IV. Citar y presidir las sesiones del Consejo de Representantes;
- V. Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional;
- VI. Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos;
- VII. Las demás que les confiera las leyes.

1B. El Consejo de Representantes se integra:

- I. Con la representación del gobierno, compuesta del Presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- II. Con un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la STPS. Si los trabajadores o los patrones no hacen la designación de sus representantes, la hará la misma STPS, debiendo recaer en trabajadores o patrones; y
- III. El Consejo de Representantes deberá quedar integrado, a más tardar el primero de julio del año que corresponda.

El Consejo de Representantes tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Determinar en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones;
- II. Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección Técnica;
- III. Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que registrarán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue conveniente y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios;

- V. Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales;
 - VI. Aprobar la creación de Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento;
 - VII. Conocer las opiniones que formulen las Comisiones Consultivas al término de sus trabajos;
 - VIII. Fijar los salarios mínimos generales y profesionales; y
 - IX. Las demás que les confiera las leyes.
- 1C. La Dirección Técnica se integra:
- I. Con un Director, nombrado por la STPS;
 - II. Con el número de Asesores Técnicos que nombre la STPS; y
 - III. Con un número igual, determinado por la STPS, de Asesores Técnicos Auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de la misma retribución que se pague a los nombrados por la STPS.
- 1D. La Dirección Técnica tiene los deberes y atribuciones siguientes:
- I. Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al Consejo de Representantes;
 - II. Proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la División de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas; siempre que existan circunstancias que lo justifiquen;
 - III. Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos;
 - IV. Sugerir la fijación de los salarios mínimos profesionales;
 - V. Publicar regularmente las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para las principales localidades del país;
 - VI. Resolver, previa orden del Presidente, las consultas que se le formulen en relación con las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios;
 - VII. Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas; y
 - VIII. Las demás que les confiera las leyes.

2. OBJETO SOCIAL

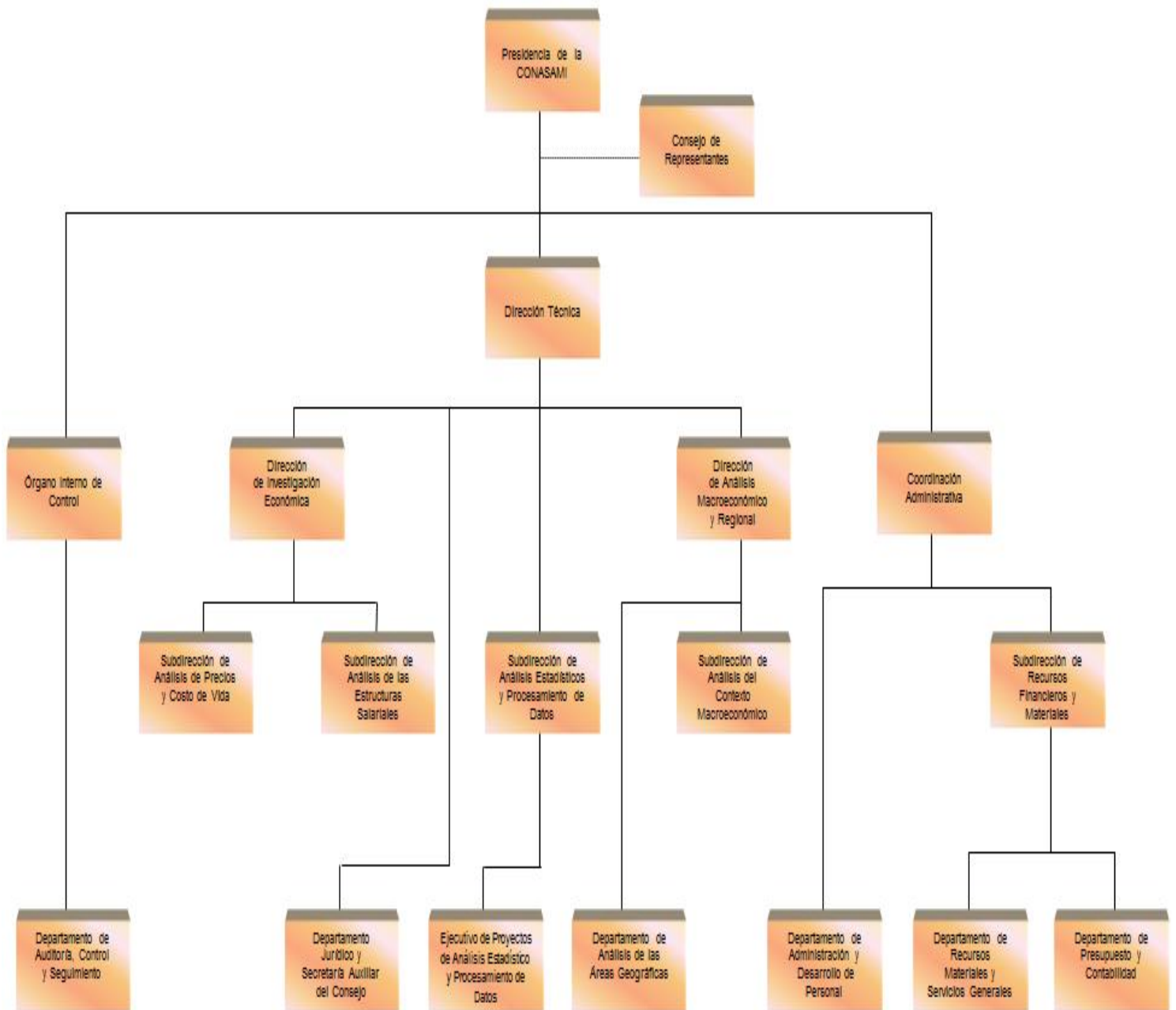
Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 94 de la LFT, en el que se le encomienda que, en su carácter de órgano tripartita, lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

3. EJERCICIO FISCAL

El ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

4. ORGANIGRAMA GENERAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONASAMI 2012



5. OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES Y/O LOCALES

| Obligaciones | Ley Federal | Fundamento |
|---|---------------------------------|---|
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. | Ley del Impuesto sobre la Renta | 113 y 118 |
| Presentar la declaración anual de ISR donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. | Ley del Impuesto sobre la Renta | 86 Frac. IV y 127 último párrafo |
| Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | Ley del Impuesto sobre la Renta | 116 y 118 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | Ley del Impuesto sobre la Renta | 120 y 127 ultimo párrafo |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. | Ley del Impuesto sobre la Renta | 113 y 118 Frac. I |
| Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. | | Artículo transitorio Octavo fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo |

| Obligaciones | Ley Local | Fundamento |
|---|------------------------|------------|
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de 2.5% sobre nominas | Código Fiscal del D.F. | 156 al 159 |

6. NORMATIVIDAD CONTABLE PRESUPUESTAL

| Contable | Normatividad Legal y Técnica | Presupuestal | Normatividad Legal y Técnica |
|----------|--|--------------|--|
| | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria | | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación |
| | Ley General de Contabilidad Gubernamental | | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |
| | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria | | Ley General de Contabilidad Gubernamental |
| | Clasificador por Objeto del Gasto | | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |
| | Normas específicas de Información Gubernamental para el Sector Paraestatal | | Clasificador por Objeto del Gasto |
| | Norma General de Información Financiera Gubernamental | | Normas Específicas de Información Gubernamental para el Sector Paraestatal |
| | | | Norma General de Información Financiera Gubernamental |

7. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros adjuntos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

- I. Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- II. Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- III. Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.
- IV. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político- Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Federal tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- a. Marco Conceptual
- b. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- c. Clasificador por Objeto del Gasto
- d. Clasificador por Tipo de Gasto
- e. Clasificador por Rubro de Ingresos
- f. Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- g. Momentos Contables de los Egresos
- h. Momentos Contables de los Ingresos
- i. Manual de Contabilidad Gubernamental

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

- a) Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

| Numero | Concepto |
|--------------------|--|
| NIFGG SP 01 | Control presupuestario de los ingresos y de los gastos |
| NIFGG SP 02 | Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades |
| NIFGG SP 03 | Estimación de cuentas incobrables |
| NIFGG SP 04 | Reexpresión |
| NIFGG SP 05 | Obligaciones laborales |
| NIFGG SP 06 | Arrendamiento financiero |
| NIFGE SP 01 | Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS |
| NACG 01 | Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental |

- b) Las normas contables Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013 (Nota: en este caso debe tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento).
- c) Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera nacionales e internacionales.

Adicionalmente, dicha UCG emitió el oficio circular de fecha 18 de febrero de 2013, denominado "Lineamientos específicos para la elaboración de los estados financieros aplicables a las entidades paraestatales federales y la integración de la información contable para efectos de la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012", en el cual se establecen los términos y los formatos aplicables para la elaboración de los estados financieros para efectos de ser dictaminados por parte de los auditores externos y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año 2012.

8. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG)

La Entidad tiene contemplado adquirir por arrendamiento un software, para que este en posibilidad de cumplir con las siguientes características:

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registrar de manera automática y por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes que permitirán su interrelación automática;
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto: debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso: debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- i) Estar estructurado de forma tal que permita su contabilización con la información sobre recursos físicos que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto, la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- j) Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de herramientas propias de la informática;

9. PROCESO DE MEJORA

9.1 PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO

Efectivo en caja y bancos.

Corresponden a recursos disponibles en cuentas bancarias, valuados a su costo de adquisición que no excede al valor de mercado, destinados a cubrir las obligaciones de pago provenientes del ejercicio del presupuesto; los intereses a favor devengados son registrados como pasivos por enterar a la Tesorería de la Federación; los remanentes no utilizados al cierre del ejercicio, así como multas a proveedores provenientes de Transferencias del Gobierno Federal, se reintegran a la Tesorería de la Federación.

Cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar se valúan de acuerdo a su valor nominal de recuperación en efectivo. Respecto de otras cuentas por cobrar, básicamente se refieren a subsidio al empleo, remanentes de recursos no ejercidos debido a que no asistieron a las sesiones del consejo los representantes de patrones y trabajadores y fondos fijos encomendados a funcionarios y empleados de la entidad.

Almacén.

Los inventarios se refieren a existencias de materiales y suministros de su propiedad en el almacén, se registran al costo de adquisición, y se valúan a través del método de "costos promedio".

Compras y proveedores.

La administración de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos formula anualmente de conformidad con la normatividad vigente, programas orientados a atender sus requerimientos en materia de activos fijos y bienes de consumo. Invariablemente, los asuntos vinculados con los programas y con la instrumentación de los procedimientos de adquisición, son tratados en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con base en disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de sus correspondientes reglamentos, y otros ordenamientos complementarios.

Con base en un estudio preliminar de costos, que forma parte de los programas de referencia, y considerando las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo relativo a montos máximos autorizados para realizar operaciones de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, y/o por adjudicación directa, se diseña una estrategia para llevar a cabo las adquisiciones, procurando recurrir preferentemente a la instrumentación de licitaciones públicas.

Indemnizaciones al personal y otras obligaciones laborales.

Las indemnizaciones al personal por separación voluntaria y/o por despido bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la legislación laboral aplicable, se registran como parte del presupuesto ejercido cuando se pagan; estos recursos son proporcionados por el Gobierno Federal a través de las partidas presupuestarias correspondientes.

En apego a la NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría Función Pública, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su condición de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no está sujeto a las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados".

Pasivo Circulante.

El pasivo circulante de las entidades lo constituye, de acuerdo al artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

De acuerdo a lo anterior, se deberán cancelar todos los registros contables y presupuestarios derivados de las operaciones que se clasifiquen como pasivo circulante y registrar las operaciones únicamente en cuentas contables de activo y pasivo para su aplicación con el presupuesto del año que se pague como se indica en la NIFGG SP02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus Diferentes Modalidades punto A y NIFGG SP01 Control Presupuestario de los ingresos y de los gastos punto 17.

9.2 MEDIDAS DE DESEMPEÑO FINANCIERO, METAS Y ALCANCE.

En el Anexo 1, se presenta el detalle del Informe de Avance Mensual de Indicadores de la CONASAMI:

INFORMACIÓN ADICIONAL

Dirección de Internet:

www.conasami.gob.mx

Domicilio fiscal

Av. Cuauhtémoc No. 14,
Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F.

PARTES RELACIONADAS

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un organismo público descentralizado que depende de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se informa que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos”.

México, D.F. a 24 de abril de 2013.

C.P. MA. MAGDALENA TELLES ALMARAS

Jefa del Depto. De Presupuesto y Contabilidad

C.P. JULIO RUIZ MORALES

Subdirector de Recursos Financieros y Materiales